

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



31-2024

Año XLVIII

11 de junio de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6778 MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	5
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación	6
4. DICTAMEN CE-1-2024. Conferir el título de doctora <i>honoris causa</i> a Gioconda Belli Pereira.....	6
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-15-2024. <i>Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico.</i> Expediente n.º 23.511.....	7
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación	9
7. VISITA. Dr. Felipe Alpizar Rodríguez, vicerrector de Docencia. Se refiere a las acciones realizadas por la Vicerrectoría para la implementación del <i>Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario</i>	9
8. SESIÓN. Ampliación del tiempo	9
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Observaciones sobre las acciones realizadas por la Vicerrectoría de Docencia para la implementación del <i>Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario</i>	9

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12964-2024. Escuela de Administración Pública. Modificación parcial al plan de estudios del Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas Públicas y Contratación Pública, plan 1	10
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12965-2024. Escuela de Filosofía. Modificación parcial al plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, plan 2.....	11

continúa en la página siguiente

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12969-2024. Creación del curso complementario <i>Habilidades para la vida</i> , para toda la población estudiantil	12
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12970-2024. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Modificación parcial al plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, plan 1	13

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-578-2024. Escuela de Enfermería. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	15
TEU-581-2024. Escuela de Psicología. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	15
TEU-584-2024. Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo. Elección de subdirectora.....	15
TEU-587-2024. Escuela de Ingeniería Topográfica. Elección de director.....	15
TEU-590-2024. Escuela de Ingeniería Topográfica. Elección de subdirectora	15
TEU-606-2024. Sede Regional del Caribe. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	15

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6778

Celebrada el martes 20 de febrero de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6809 del jueves 6 de junio de 2024

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12884-2024

La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12884-2024, oficializa los cursos con asistencia obligatoria.

- b) Representación estudiantil en la Comisión Organizadora del Congreso Universitario

El Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) envía, mediante el oficio DIR-67-2024, los datos de las personas estudiantes nombradas por la FEUCR ante la Comisión Organizadora del Congreso Universitario.

- c) Respuesta a solicitud de apoyo de la Sede Regional de Guanacaste

La Rectoría envía el oficio R-846-2024, en atención al CU-124-2024, para informar que mediante la nota R-17-2024, del 3 de enero de 2024, se le explicó a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de la Sede Regional de Guanacaste, que debido a limitaciones presupuestarias en la partida de “Servicios Especiales” no es posible asumir nuevos nombramientos para un gestor deportivo; además, que de acuerdo con los *Procedimientos para administrar la partida de “Servicios Especiales”* los nombramientos de personal con cargo a dicha partida son de carácter temporal o transitorio y el apoyo solicitado es para labores permanentes en la Sede. Al respecto, se le recomendó a esa Dirección coordinar con la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración el estudio técnico que determine la necesidad de dicho recurso.

- d) Solicitud firma de convenio

La Sra. María de los Ángeles Arias Chacón, jubilada de la Universidad, solicita, en una nota con fecha 13 de febrero de 2024, que se firme un convenio entre la Presidencia de la República y la Universidad de Costa Rica para que el mayor número de estudiantes de la carrera de Enseñanza del Inglés haga sus horas de

trabajo comunal en las guarderías del CEN-CINAI y en escuelas y colegios públicos.

- e) Denuncia planteada por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas

El Sindicato Nacional de Médicos Especialistas envía el oficio el SINAME-082-2024, mediante el cual le solicitan al Consejo Universitario que realice las averiguaciones respecto a la denuncia interpuesta por ese sindicato, a efectos de aclarar y resolver ese asunto.

El Consejo Universitario **ACUERDA** reiterar a la Rectoría la preocupación por la manifestación externada por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas en el oficio Siname-082-2024, así como solicitar que presente, en un plazo de 3 días naturales, a este Órgano Colegiado, un informe sobre lo actuado. Lo anterior, con base en la potestad que tiene este Órgano Colegiado según lo establecido en el artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

Circulares

- f) Circular VRA-5-2024

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-5-2024, la ampliación de la vigencia del seguro de accidentes para estudiantes universitarios. Sobre el particular, la Póliza Estudiantil (EUM-49) vigente se ampliará del 14 de febrero al 8 de marzo de 2024, también se modificará la fecha de renovación de dicha póliza para que a futuro sea a partir del 8 de marzo de cada año y hasta el 7 de marzo del año siguiente. Este cambio responde a un esfuerzo conjunto de la Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por ajustar el periodo de cobertura al ciclo lectivo institucional y garantizar mejores beneficios relacionados con el seguro. Ahora bien, estos cambios no representan una modificación del precio negociado ni del monto que se le cobra a cada estudiante, ambos se mantienen de acuerdo con las condiciones del contrato actual.

- g) Circular ViVE-3-2024

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil informa, con la Circular ViVE-3-2024, que el servicio de atención extrahospitalaria que se activa mediante llamada

al 2511-4911 se habilitará a partir del viernes 23 de febrero, a la 1:00 p. m, desde las nuevas instalaciones. Asimismo, a partir del lunes 26 de febrero, las citas en medicina general se otorgarán únicamente para el mismo día, según la capacidad instalada, tanto por teléfono como de manera presencial. Las citas de Odontología se brindarán por cupo mediante el llenado del formulario en el sitio web.

Con copia al CU

h) Escala de salario global para el sector académico

La Rectoría remite copia del oficio R-710-2024, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos (ORH), en relación con el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, para informar que se encuentra próxima a emitir una resolución con la escala de salario global para el sector académico. Por este motivo, solicita a la ORH activar los mecanismos necesarios para la implementación de la nueva escala salarial en los sistemas informáticos de pago y asegurar con ello su operacionalización. Las escalas entrarán a regir una vez que se emita la correspondiente directriz por parte de Rectoría.

i) Situación de estudiante de la carrera de Marina Civil

La Rectoría remite copia de la nota R-854-2024, dirigida al Sr. Floyd Peterkin, en respuesta a su nota de fecha 26 de enero de 2024. Al respecto, la Rectoría asegura que se le ha brindado la información solicitada en tiempo y forma, de acuerdo con la legislación nacional vigente. Así mismo, explica que el proceso de embarque para que el Sr. Peterkin llevara a cabo prácticas externas con la compañía naviera BSM no llegó a buen término por razones diferentes a las que argumenta el estudiante. Además, expresa que la Universidad se mantiene en la búsqueda de un nuevo embarque para el Sr. Peterkin.

El estudiante Floyd Peterkin envía copia de la nota FPB-002-2024, en respuesta al R-854-2024. Aclara que, a su favor, no se ha realizado gestión alguna desde que se acercó a la Comisión Toda Avante, en junio de 2023, para que diseñara un plan remedial y presentara sus atestados ante alguna compañía naviera (a diferencia de otros estudiantes de igual o posterior generación a la suya, quienes incluso se han graduado). Finalmente, señala que, al momento de todas las gestiones mencionadas en el R-854-2024, la comisión ni siquiera había sido creada.

j) Solicitud de espacio físico para el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)

El PPEM remite copia del oficio PPEM-377-2024, dirigido a la Comisión Institucional de Planta Física, en

el que solicita espacio físico para albergar al Programa. Señala que las condiciones empeoraron debido a que el personal que se encontraba en hospitales tuvo que ser trasladado al espacio donde se encuentran, en el primer piso del Edificio del Centro Centroamericano de Población. El hacinamiento detona en constante estrés laboral, conflictos personales, propicia accidentes de trabajo, así como el repunte de incapacidades médicas. Por tanto, de manera respetuosa, solicita que tomen en consideración al PPEM y se valore su traslado a las oficinas que ocupa, en este momento, la Oficina de Recursos Humanos, debido a que las remodelaciones en su edificio están prontas a terminar.

II. Solicitudes

k) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 27 de febrero del presente año, lo anterior con el fin de desarrollar los talleres de trabajo de la Comisión de Docencia y Posgrado con miembros de la comunidad universitaria.

ACUERDO FIRME.

l) Archivo de pase

El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar el Pase CU-88-2021: *Análisis del estudio remitido en el OCU-R-195-2021 denominado Estudio del Título III de la Ley N.º 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica”*, lo anterior según lo indicado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios en el oficio CAFP-1-2024.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

m) Sesión N.º 6686, artículo 9, encargo 3, incisco 3.5

La Rectoría remite, mediante el oficio R-792-2024, la nota VRA-610-2024 de la Vicerrectoría de Administración con el Informe Técnico UGA-44-2023 de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), en el cual se detallan las acciones para cumplir con el encargo 3, inciso 3.5, artículo 9 de la sesión N.º 6686, referente a un estudio de viabilidad financiera y ambiental para sistemas de cosecha de agua de lluvia en las edificaciones de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, la UGA no recomienda instalar sistemas de agua en los edificios existentes por cuanto implica la instalación separada de tuberías de conducción,

distribución y un espacio para el almacenamiento y esto requiere de intercesiones mayores a lo interno del edificio, lo que dañaría acabados y elevaría los costos en reparaciones.

n) Sesión N.º 6690, artículo 4, punto 2

La Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario envía el oficio CIAS-2-2024 para informar que determina el cumplimiento del encargo de la sesión n.º 6690, artículo 4, punto 2, del 18 de abril de 2023, puesto que la Administración, por medio de la Vicerrectoría de Acción Social, elaboró los criterios académicos para la creación y consolidación de las unidades especiales de Acción Social.

IV. Asuntos de la Dirección

ñ) Análisis preliminar de nuevos proyectos de ley

Derogatoria del inciso c) del artículo 19 de la Ley n.º 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), para el cierre de la Agencia RTN Publicidad, y Reforma de la Ley n.º 10235, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Expediente n.º 24.010.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reunión con el director del Programa Estado de la Nación (PEN)

Informa que recibieron al Dr. Jorge Vargas Culler, director del PEN, para conversar sobre la relación de la presidencia del Consejo Nacional de Rectores con el PEN.

b) Convocatoria relacionada con desafíos ambientales que enfrenta Costa Rica

Comunica que asistió a una convocatoria para conversar sobre desafíos ambientales que enfrenta Costa Rica, en la que estuvieron presentes figuras destacadas en el tema ambiental. La idea es mantener un grupo de trabajo que vele por las causas ambientales en el país.

c) Acercamiento con alcalde electo de San José

Comenta que recibió al señor Diego Miranda Méndez, alcalde electo de San José, quien llegó acompañado por el Sr. Ricardo Villegas Acuña; conversaron sobre temas de interés mutuo para la Municipalidad de San José y la Universidad de Costa Rica. Acordaron firmar un convenio de colaboración a muy corto plazo.

d) Olimpiadas de Biología

Hace saber que recibió a la Dra. Gabriela Chavarría Soley, profesora de la Escuela de Biología de nuestra Universidad, y al Dr. José Pereira Chaves, profesor de Biología de la Universidad Nacional, para conversar acerca de las Olimpiadas de Biología.

Menciona que en esa reunión le acompañó la vicerrectora y personal de la Vicerrectoría de Acción Social. Explica que la idea es tener un programa unificado, integral, en el cual las Olimpiadas de Biología, Física y Química tengan garantizados ciertos fondos del Conare. Explica que es una iniciativa de ley para alcanzar algo muy similar a las Olimpiadas de Matemática.

e) Participación en graduaciones

Informa que asistió a dos de las graduaciones de la Institución.

f) Reunión con personal de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)

Indica que tuvo la reunión mensual con la directora y la subdirectora de la OAICE.

g) Prórroga de convenio con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)

Comunica que asistió a la firma de la prórroga del convenio de la Universidad de Costa Rica con la CCSS en especialidades médicas.

Recuerda que se había suscrito el 7 de mayo de 2014 y la prórroga contempla hasta el 8 de diciembre de 2024. En la actividad estuvieron presentes tanto las universidades privadas como la Universidad de Costa Rica. La Sra. Marta Esquivel Rodríguez, presidenta ejecutiva de la CCSS, firmó un documento con cada universidad.

h) Interés para realizar análisis de equipos médicos

Comenta que recibió al Sr. Clemente Forero Pineda, un académico colombiano, quien está muy interesado en hacer análisis de equipos médicos en el país. Le acompañaron dos académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

i) Firma de Convenio con Coopetarrazú, R. L.

Le complace informar que firmó un Convenio con Coopetarrazú, R. L. Detalla que a la actividad asistieron personal de la Rectoría, de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo y de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, instancia que ya tiene grandes e importantes colaboraciones con dicha cooperativa, lo cual fortalece la relación.

- j) Taller “Legados violentos, movilización social y futuro incierto en Centroamérica”

Comparte que asistió al taller “Legados violentos, movilización social y futuro incierto en Centroamérica”, una actividad organizada por el Instituto de Estudios Latinoamericanos de Alemania y el Centro de Investigación y Estudios Políticos de la Universidad.

- k) Curso “Programa Internacional UCR-FIFA-CIES de gestión del deporte, décima sexta edición”

Menciona que asistió a la ceremonia de inauguración del curso “Programa Internacional UCR-FIFA-CIES de gestión del deporte, décima sexta edición”, organizado por la Escuela de Educación Física y Deportes. La actividad estuvo dirigida a 32 estudiantes.

Comparte que ofreció un mensaje muy político –pese a que la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) está involucrada como instancia patrocinadora– en contra de todas esas decisiones que históricamente se han tomado en el país a favor del fútbol en detrimento de otra gran cantidad de deportes.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CE-1-2024 referente a analizar la proposición de la Escuela de Estudios Generales para conceder a Gioconda Belli el título de doctorado *honoris causa*, e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales.

ARTÍCULO 4. La Comisión Especial presenta el Dictamen CE-1-2024 referente a analizar la propuesta de la Escuela de Estudios Generales para conceder a Gioconda Belli el título de doctorado *honoris causa*, e indicar en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario *conferir el título de doctorado honoris causa, conforme al trámite que señale este Estatuto Orgánico.*
2. Con respecto a esta distinción, el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que:
ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de doctorado honoris causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición e indique en forma

precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato o por la candidata, su significación y trascendencia internacionales. La comisión también deberá verificar que su conducta refleje el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer universitario. La persona candidata no podrá ser docente en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán la directora o el director del Consejo Universitario y el rector o la rectora, se hará en un acto universitario solemne.

La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto y siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su otorgamiento.

3. El título de doctorado *honoris causa* es la máxima distinción que otorga la Universidad de Costa Rica a profesionales, personas académicas e investigadoras destacadas, cuyos aportes sean de gran significación y trascendencia nacional e internacional.
4. La Asamblea de la Escuela de Estudios Generales, en la sesión n.º 08-2023, del 22 de noviembre del 2023 acordó *eleva al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica la propuesta de declaratoria doctorado honoris causa para la escritora Gioconda Belli* (oficio EEG-D-491-2023, del 14 de diciembre de 2023).
5. De acuerdo con los argumentos exteriorizados por la Escuela de Estudios Generales, es necesario tomar en cuenta que Gioconda Belli:
 - 5.1. Ha contribuido de manera invaluable al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Educación General al promover la cultura general y humanística, así como a generar una conciencia crítica y creativa a partir de sus obras literarias.
 - 5.2. Ha sido una figura fundamental en la lucha por la democracia y la construcción de una visión humanista en su país, ideales que ha asumido con valentía en la búsqueda de la justicia social.
 - 5.3. Es un referente mundial de la literatura centroamericana y una voz crítica de los procesos sociales y políticos, que se ha posicionado en la defensa de los derechos de las mujeres, los procesos democráticos, la libertad de expresión y la literatura.
 - 5.4. La trascendencia y proyección internacionales de Belli en la literatura han permitido generar espacios para la disidencia, por lo que sus obras son esenciales

para estudiar desde la Escuela de Estudios Generales la realidad actual latinoamericana a partir de otras perspectivas.

6. Gioconda Belli es una destacada escritora, poeta e intelectual nicaragüense que ha participado activamente en la esfera política de su país desde muy temprana edad, cuando formó parte del Frente Sandinista de Liberación Nacional en la lucha contra la dictadura de Anastasio Somoza Debayle, la cual concluyó en julio de 1979.
7. La Universidad de Costa Rica concuerda con Gioconda Belli en que:
Es a través de las lecturas que nos formamos juicios sobre el bien y el mal, que concebimos nuestro amor por la patria, que analizamos la historia, que nos conectamos con sentimientos distintos a los nuestros, que avizoramos las utopías y las distopías, que podemos interiorizar lo que sufre el pobre, el discriminado, o lo que anida en la mente de los tiranos.
8. El aporte e impacto del trabajo de Gioconda Belli es reconocido a nivel mundial; evidencia de ello son los más de 20 premios, reconocimientos y distinciones que se le han otorgado a esta escritora, quien también se ha caracterizado por su compromiso social y ha destinado parte de su vida a la lucha por los derechos humanos y de la mujer.
9. Gioconda Belli fue presidenta de PEN Nicaragua desde el 2013 y hasta el 2021, cuando esta reconocida organización internacional dedicada al desarrollo cultural y la defensa de los derechos humanos en Nicaragua tuvo que suspender sus operaciones en ese país. Ante la situación política de Nicaragua, Belli se ha posicionado de manera reiterada a favor de la libertad de prensa, la dignidad de las personas y los derechos de las mujeres, razón por la cual fue perseguida y expulsada de su país; sin embargo, esto no ha sido obstáculo para que continúe con sus proyectos literarios, culturales y políticos.
10. La Universidad de Costa Rica ha asumido el compromiso de apoyar la vinculación y el diálogo de saberes entre la Institución y todos los sectores de la sociedad. En este orden de ideas, la obra de Belli relata historias y vivencias a partir de la historia y la realidad latinoamericanas; además, utiliza la literatura como medio para la denuncia social, la generación de una conciencia crítica y la transformación social.
11. La trayectoria profesional de Belli es congruente con los principios y los propósitos de la Universidad de Costa Rica, dado que emplea su prosa y su verso para buscar la justicia, la verdad, el respeto y promover de manera invaluable las artes y las humanidades, de manera que se fortalezcan los espacios interculturales dialógicos y estudien los problemas

de la sociedad hacia un régimen social justo, así como el bienestar y desarrollo integral del ser humano.

ACUERDA

Conferir el título de doctorado *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica a la reconocida escritora y poeta Gioconda Belli Pereira, como distinción a su trayectoria y en agradecimiento a su aporte en la construcción de una conciencia crítica, la difusión de las artes, la defensa de la libertad de expresión y de los derechos humanos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2024 en torno al Proyecto de *Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico*, Expediente n.º 23.511.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico*, Expediente n.º 23.511, (AL-CPEAMB-4721-2023, del 19 de octubre de 2023).
 2. El proyecto de ley¹ en cuestión tiene como objetivo regular y tutelar el aprovechamiento y el uso sostenible del recurso hídrico continental, insular, marino y aguas subterráneas, por considerarlo un recurso de dominio público e interés social, fundamental para la vida, limitado y vulnerable. Para tal efecto, se crea una serie de órganos técnicos, encargados de velar por el uso sostenible del recurso hídrico. Además, se establece la necesidad de crear diversos instrumentos para la planificación y sostenibilidad de este recurso.
 3. La Oficina Jurídica (OJ), por medio del Dictamen OJ-1170-2023, del 22 de noviembre de 2023, realiza la siguiente observación relacionada con una acción de inconstitucionalidad. En el artículo 32 de la propuesta, se menciona que para la evaluación de la calidad de los cuerpos de agua, la Dirección Nacional de Aguas podrá apoyarse en estudios técnicos elaborados por las instituciones competentes y las universidades. Asimismo, en el artículo 34 menciona que para la tarea de fiscalización, encomendada
-
1. El proyecto de ley es propuesto por las señoras diputadas Dinorah Cristina Barquero Barquero, Rosalía Brown Young, Alejandra Larios Trejos, Rosaura Méndez Gamboa, Katherine Andrea Moreira Brown, Paulina María Ramírez Portuguez, Sonia Rojas Méndez, Monserrat Ruíz Guevara y por los señores diputados José Joaquín Hernández Rojas, Gilberth Jiménez Siles, Luis Fernando Mendoza Jiménez, José Francisco Nicolás Alvarado, Alejandro José Pacheco Castro, Óscar Izquierdo Sandí, Danny Vargas Serrano, Geison Enrique Valverde Méndez.

a la Dirección Nacional de Aguas, se podrá contar con el apoyo de las universidades. Respecto a lo anterior, la OJ, afirma que *la capacidad de la Universidad de Costa Rica, para adquirir derechos y contraer obligaciones, procede de la Constitución Política, a diferencia de otras instituciones públicas que requieren de una autorización por parte del legislador*². Por lo anterior, si la Dirección Nacional de Aguas u otra instancia afín, requieren de la participación de la Universidad de Costa Rica para la realización de estudios técnicos o monitorear la calidad ambiental de los cuerpos de agua, deberá gestionar, previamente, la firma de acuerdos o convenios. De esa manera, la Institución podrá valorar si adquiere determinadas obligaciones-en virtud de su autonomía-, o bien si cuenta con la capacidad técnica y humana para asumirlas.

4. Se sintetizan, a continuación, los comentarios y recomendaciones sobre el proyecto de ley en análisis emitidos por parte del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (Oficio CICA-9-20214, del 05 de enero de 2024), el Centro de Investigación en Ciencias Geológicas (CICG-2-2024, del 9 de enero de 2024), el Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES-8-2024, del 4 de enero de 2024), el Programa de Posgrado en Geología (PPG-3-2024, del 10 de enero 2024) y la Escuela de Tecnologías en Salud (TS-13-2024, del 08 de enero 2024).

4.1. La visión expuesta en la propuesta del proyecto del Ley no va acorde con el título del proyecto de ley. La gestión del recurso hídrico, implica un desarrollo coordinado de agua, suelo, usos relacionados para maximizar recursos y en busca de un bienestar social equitativo, no obstante, la propuesta evidencia que de aprobarse, se concentraría todo el poder (actividades regulatorias, fiscalización, recaudación del canon del agua, monitoreo e investigación) en la Dirección Nacional de Aguas (DNA) del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), lo cual es perjudicial para la democracia costarricense. Actualmente, con el fin trabajar en forma coordinada por parte de instituciones clave del sector hídrico nacional, existe la Comisión Técnica Interinstitucional (CTI), donde participa el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), y es coordinada por la Dirección de Agua (DA) del MINAE.

4.2. Se insta a rescatar el verdadero concepto de sostenibilidad, en sus tres dimensiones, pues en general se considera el aspecto social y económico pero no el ambiental. También se propone agregar la solidaridad intergeneracional en los criterios indispensables.

4.3. Se alerta que existen temáticas relevantes que no se pudieron analizar en este proyecto de ley, porque se indica que se detallarán vía reglamento.

4.4. El agua subterránea es un recurso estratégico para el desarrollo del país y los ecosistemas. Este proyecto no mejorará las condiciones de la gobernanza del agua país, al contrario, una gran cantidad de funciones recaerían en la DNA, lo cual afectaría la gobernanza del recurso hídrico.

4.5. En diversos enunciados internacionales, tales como el principio 10 de la declaración de Río, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el tercer principio de Dublín, incluyen como principio básico para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico la “participación real”, la cual hace mención que el aprovechamiento y la gestión del agua deben inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles. Donde el acceso a la información y el acceso a la justicia en materia ambiental, deben quedar implícitos para una verdadera, inclusiva, transparente y equitativa participación. Este texto de Ley no cumple con el principio de participación en materia ambiental, pues se limita a la “consulta pública”, y la consulta no es participación. Ni siquiera cumple con lo indicado en la *Ley Orgánica del Ambiente*.

4.6. El texto propuesto mejoró en unos aspectos, sin embargo, basado en este análisis, debe incluirse la garantía de una participación efectiva de todos los diversos actores relacionados con el Recurso Hídrico, basado en las lecciones aprendidas de la buena gobernanza.

4.7. En el anexo 1*, se detallan observaciones específicas al articulado de la propuesta de ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto: *Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico*, Expediente n.º 23.511, hasta que se incorporen las recomendaciones expuestas en los considerandos 3 y 4 (incluido el anexo 1).

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

2. Tomado de la publicación “Repensar la autonomía de la Universidad de Costa Rica”. Dr. Luis Baudrit Carrillo.

* Véase en la página 45 del acta de esta sesión, disponible en el sitio web <https://www.cu.ucr.ac.cr/actas.html>, o consultarlo en la Unidad de Información del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, quien se referirá a las acciones realizadas por la Vicerrectoría para la implementación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, quien se referirá a las acciones realizadas por la Vicerrectoría para la implementación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la discusión de las observaciones relacionadas con la presentación del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, sobre las acciones realizadas por la Vicerrectoría para la implementación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario discute las observaciones relacionadas con las acciones realizadas por la Vicerrectoría de Docencia para la implementación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12964-2024

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera: Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas Públicas y Contratación Pública, código 330213, plan 1

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante la sesión n.º 273-2024 celebrada el 08 de febrero de 2024, la Asamblea de la Escuela de Administración Pública acordó la propuesta de modificación parcial para el plan de estudios de la carrera Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas Públicas y Contratación Pública, código 330213, plan 1.
2. Mediante el oficio EAP-264-2024 del 27 de febrero de 2024, la Escuela de Administración Pública remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial para el plan de estudios indicado. En dicho oficio se consigna el visto bueno de la modificación parcial por parte del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas.
3. Mediante el oficio VD-725-2024 del 28 de febrero de 2024, la Vicerrectoría de Docencia trasladó al Centro de Evaluación Académica, para el análisis respectivo, la propuesta de modificación parcial para el plan de estudios indicado.
4. A través del oficio CEA-1024-2024 del 10 de mayo de 2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas Públicas y Contratación Pública, código 330213, plan 1.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas Públicas y Contratación Pública, código 330213, plan 1, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad; así mismo, satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas Públicas y Contratación Pública, código 330213, plan 1, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-10-2024****, a partir del **II ciclo 2024**.
2. Aprobar la estructura curricular de la carrera Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas Públicas y Contratación Pública, código 330213, plan 1, a partir de las modificaciones realizadas.
3. Solicitar a la Escuela de Administración Pública la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular y velar porque se cumpla el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación parcial tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica y serán solventadas con su presupuesto ordinario, conforme oficio EAP-264-2024.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Administración Pública
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12965-2024

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante la sesión n.º 43-2023 celebrada el 06 de diciembre de 2023, la Asamblea de la Escuela de Filosofía acordó la propuesta de modificación parcial para el plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02.
2. Mediante el oficio EF-38-2024 del 02 de febrero de 2024, la Escuela de Filosofía remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial para el plan de estudios indicado. En dicho oficio se consigna el visto bueno de la modificación parcial por parte del Decanato de la Facultad de Letras.
3. Mediante el oficio VD-546-2024 del 13 de febrero de 2024, la Vicerrectoría de Docencia trasladó al Centro de Evaluación Académica, para el análisis respectivo, la propuesta de modificación parcial para el plan de estudios indicado.
4. A través del oficio CEA-1022-2024 del 09 de mayo de 2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad; así mismo, satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-21-2024****, a partir del **II ciclo 2024**.
2. Aprobar la estructura curricular de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02, a partir de las modificaciones realizadas.
3. Solicitar a la Escuela de Filosofía la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular y velar porque se cumpla el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Letras
Escuela de Filosofía
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12969-2024

Aprueba la creación del curso complementario HABILIDADES PARA LA VIDA (Escuela de Orientación y Educación Especial)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante la sesión n.º 6688 celebrada el 11 de abril de 2023, el Consejo Universitario solicitó a la Rectoría la elaboración, en alianza con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las unidades académicas y administrativas que corresponda, una propuesta para transversalizar las habilidades para la vida en la formación académica de la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.
2. Mediante el oficio R-3324-2023 del 01 de junio de 2023, la Rectoría solicita a la comisión conformada para tal efecto, que se lleven a cabo las acciones para elaborar la propuesta solicitada, dentro de las cuales, se fijó el objetivo de diseñar un curso de *Habilidades para la vida*, que fuera impartido como Curso Complementario para toda la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.
3. Durante la sesión n.º 71-2024 celebrada el 17 de abril de 2024, la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial acordó la propuesta de creación del curso complementario *Habilidades para la vida*.
4. Mediante el oficio EOOE-790-2024 del 2 de mayo de 2024, la Escuela de Orientación y Educación Especial remitió la propuesta de creación del curso complementario *Habilidades para la vida* al Centro de Evaluación Académica para su respectivo análisis.
5. Por medio del oficio FE-382-2024 del 30 de abril de 2024, se consigna el visto bueno de la propuesta de creación del curso complementario *Habilidades para la vida* por parte del Decanato de la Facultad de Educación.
6. A través del oficio CEA-1075-2024 del 17 de mayo de 2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de creación del curso complementario *Habilidades para la vida* en la Escuela de Orientación y Educación Especial.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva

de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de creación del curso complementario *Habilidades para la vida* en la Escuela de Orientación y Educación Especial cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad; así mismo, satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de creación del curso complementario HABILIDADES PARA LA VIDA de la Escuela de Orientación y Educación Especial, conforme el **Informe Curricular CEA-22-2024****, a partir del **II ciclo 2024**.
2. Solicitar a la Escuela de Orientación y Educación Especial la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular y velar porque se cumpla el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y las disposiciones de la Vicerrectoría de Docencia sobre **cursos complementarios**:

El denominado curso complementario es el resultado de una política académica que busca ofrecer una alternativa de formación a la población estudiantil. Esta política se basa en la idea de promover una formación integral que permita a las personas estudiantes incursionar en cursos que no son parte del plan de estudios en el cual se encuentra empadronado. Por ese motivo, la formación es complementaria, no sustitutiva de la principal. Esto implica que los cursos complementarios deben ser de tal naturaleza que permitan a cualquier persona estudiante, indistintamente del área disciplinar de la que provenga, matricularlo, aprovecharlo y, con el esfuerzo debido, aprobarlo. En tal sentido, la oferta de cursos complementarios, además de cumplir con el propósito aludido, se rige por un principio de libre acceso ya que, contrariamente, se estarían ofreciendo cursos especializados y no complementarios, lo cual, implica una población meta específica y no general.

La creación del curso complementario tiene implicaciones presupuestarias adicionales que son atendidas por la Vicerrectoría de Docencia, conforme el oficio VD-808-2024.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Educación
Escuela de Orientación y Educación Especial
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12970-2024

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante las sesiones n.º 376-2023 y n.º 329-2027 celebradas el 25 de octubre del 2023 y 21 de junio de 2017, respectivamente, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica acordó la propuesta de modificación parcial para el plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1.
2. Mediante los oficios EIE-1061-2023 y EIE-203-2024, del 26 de octubre de 2023 y 26 de febrero de 2024, respectivamente, la Escuela de Ingeniería Eléctrica remitió la propuesta de modificación parcial al Centro de Evaluación Académica para su respectivo análisis.
3. Por medio del oficio EIE-1061-2023 del 26 de octubre de 2023 se consigna el visto bueno de la propuesta de modificación parcial por el Decanato de la Facultad de Ingeniería.
4. A través del oficio CEA-1021-2024 del 09 de mayo de 2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad; así mismo, satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-8-2024****, a partir del **II ciclo 2024**.
2. Aprobar las estructuras curriculares de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 1, a partir de las modificaciones realizadas.
3. Solicitar a la Escuela de Ingeniería Eléctrica la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular y velar porque se cumpla el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ingeniería
Escuela de Ingeniería Eléctrica
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 29 de mayo de 2024.

Dr. Felipe Alpizar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

*(**) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-578-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **21 de mayo de 2024**.

En este proceso se eligió a Mag. Claudia Patricia Arauz Mendoza, MSp. Isabel Cristina Ramírez Salas, Mag. Olga Mary Sánchez Charpentier, MSp. Bernarda Patricia Vargas Leitón, Mag. Rafael Alberto Argüello Castillo, Mag. Ana Ibis Campos González y M.Sc. Jaime José Fernández Chaves como representación docente de la Escuela de Enfermería en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 1.º de julio de 2024 al 30 de junio de 2026**.

TEU-581-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de mayo de 2024**.

En este proceso se eligió a M.Sc. María José Masís Méndez, M.Sc. Lucía Molina Fallas, Dra. Priscilla Echeverría Alvarado, M.Sc. Daniel Fernández Fernández, M.Sc. Maritza Mata Barahona, Dra. Catalina Ramírez Vega y M.Lit. Mariano Fernández Sáenz como representación docente de la Escuela de Psicología en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 1.º de junio de 2024 al 31 de mayo de 2026**.

TEU-584-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de mayo de 2024**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Victoria Hernández Mora para ejercer el puesto de la Subdirección del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD), por el periodo comprendido **del 28 de mayo de 2024 al 27 de mayo de 2026**.

TEU-587-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a

declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de mayo de 2024**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Robert Laurent Sanabria para ejercer el puesto de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Topográfica, por el periodo comprendido **del 1.º de setiembre de 2024 al 31 de agosto de 2028**.

TEU-590-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de mayo de 2024**.

En este proceso se eligió a la Dra. Karla Barrantes Chaves para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Ingeniería Topográfica, por el periodo comprendido **del 11 de setiembre de 2024 al 10 de setiembre de 2026**.

TEU-606-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **24 de mayo de 2024**.

En este proceso se eligió a MCI. Wálter Felipe Jenkins Cruz, Mag. Marianita Harvey Chavarría, Dr. Marco Barquero Arroyo, Dr. Jorge Andrés Morales Delgado, Dr. Olman Antonio Araya Mejías, M.Sc. Julio Alberto Brenes Arroyo, MBA. William Alexander García Morera, MCI. Luis Antonio Serrano Franceschi, M.Sc. Rocío Masís Pérez, MAE. Francisco Javier Rojas Rojas y Dr. José María Silos Rodríguez como representación docente de la Sede Regional del Caribe en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 9 de junio de 2024 al 8 de junio de 2026**.

M.Sc. Juan José Mora Román
Presidente

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.